



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 12 de Agosto de 2024

Núm. 33

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 105 y 106

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 680

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **Reforman** los artículos 7o. A, tercer párrafo; 17, último párrafo; 57, fracción V; 61, fracción III; 65, fracción III; 66, fracción III del décimo párrafo; y 82, primer párrafo de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 7o. A.- ...

...

El Estado generará un registro estatal obligatorio que incluya todos los trámites y servicios actualizados de las autoridades públicas, con el objeto de generar certeza y seguridad jurídica, así como facilitar su cumplimiento mediante el uso de Tecnologías de la Información. La Ley regulará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

...

...

Artículo 17.- ...

A. ...

...

...

I. a la III. ...

...

...

B. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

C. ...

a) a la i) ...

...

La ley regulará los instrumentos de participación ciudadana, los plazos, términos, medios de impugnación, publicidad, los procedimientos para su solicitud y los mecanismos para llevarlos a cabo; así como las materias de aplicación. Misma Ley que sólo podrá ser reformada, adicionada, **derogada** o abrogada por el voto de la mayoría calificada de los miembros que integran el Congreso del Estado.

Artículo 57.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Conceder licencia a sus Magistrados en funciones para separarse de sus cargos, en términos de lo previsto en **la** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;

VI.- a la VIII.- ...

Artículo 61.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Se **deberán** integrar y mantener actualizadas permanentemente las bases de datos criminalísticos y del personal de las instituciones de seguridad pública;

IV.- a la V.- ...

...

...

...

...

Artículo 65.- ...

...

...

...

...

I. a la II. ...

III. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado **que** así lo requieran.

IV. a la V. ...

Artículo 66.- ...

...

...

...

...

...

I. ...

a) a la d) ...

II. ...

a) a la c) ...

...

...

...

...

I.- a la V.- ...

...

I. a la II. ...

III. Los individuos que hayan sido condenados por delito intencional a sufrir pena privativa de la libertad o que tengan una sentencia que haya **causado** estado por Faltas Administrativas Graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y

IV. ...

...

Artículo 82.- Serán sujetos de responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el desempeño de su cargo o comisión incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, debiendo ser **sancionados** por la autoridad competente.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **Reforman** los artículos 9°, segundo párrafo; 25, primer párrafo; y 26, primer párrafo del **Código de Ética Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9°.- ...

I. a la VIII. ...

Los expedientes derivados de las quejas y procedimientos instaurados en los términos del presente Código, tendrán el carácter de reservados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto se emita la resolución, en **su** caso se publicará lo relativo en términos de la Fracción XVIII del Artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 25.- Concluido el plazo a que se refiere **el artículo** anterior, el Presidente de la Junta de Coordinación Política declarará cerrada la investigación y ordenará al Secretario General del Poder Legislativo del Estado que dentro de los tres días siguientes elabore el proyecto de resolución, mismo que enviará a los integrantes de la Junta de Coordinación Política para su revisión y comentarios, previo a la audiencia de resolución. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política enviarán al Presidente sus comentarios u observaciones, en su caso, dentro de los tres días siguientes a la recepción del proyecto de resolución.

...

ARTÍCULO 26.- El Presidente del Congreso declarará agotada la investigación y el desahogo de pruebas, y citará a la audiencia final en la cual la Junta de Coordinación Política resolverá, en definitiva.

...

ARTÍCULO TERCERO. - Se **Reforman** los artículos 2°, fracción VI; 37; 51, tercer párrafo; 97, segundo párrafo; y 103, sexto párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo 2°.- ...

I. a la V. ...

VI. Entidades del Municipio: las Entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a esta autoridad, en los términos que marca **la** Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;

VII. a la XX. ...

Artículo 37.- La determinación del monto máximo que las Dependencias y Entidades del Ejecutivo pagarán por concepto de rentas cuando tengan el carácter de arrendatarias, corresponderá a la Secretaría por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes. En caso de que las Dependencias y Entidades pretendán continuar la ocupación de un inmueble arrendado, el aumento en el monto de la renta no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondiente al periodo de vigencia fenecido.

Artículo 51.- ...

...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, **formará** parte de la **misma** y **deberá** ser **considerada** por los Licitantes en la elaboración de su proposición.

...

...

Artículo 97.- ...

I. a la III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través del Sistema Electrónico, conforme a las reglas que al efecto establezcan las Autoridades competentes. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

Artículo 103.- ...

...

...

...

...

El desacato de las convocatorias a las resoluciones y acuerdos que emitan las Autoridades fiscalizadoras en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Una vez cubiertos los extremos legales que establece el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Artículo Primero del presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Artículos Segundo y Tercero del presente Decreto iniciarán su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 29 de julio de 2024”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.-** Rúbrica.